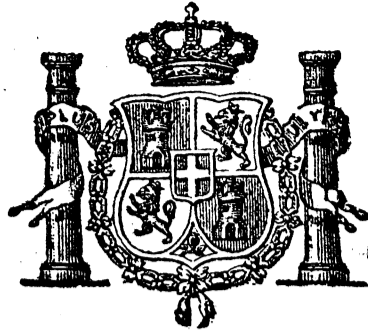


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once a una.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Retrasado el servicio telegráfico por causa del temporal, no se recibieron anteayer en tiempo las noticias del día referentes á la estancia de S. M. en Valencia.

Los despachos llegados ayer dicen que anteayer, desde las seis á las doce de la mañana, se ocupó S. M. el Rey en revistar todos los cuerpos de la guarnicion, visitando los cuarteles y el Hospital militar.

Por la tarde, y despues de haber recibido á muchos Ayuntamientos de la provincia y otras corporaciones, visitó la gran fábrica de curtidos situada extramuros de la ciudad, y la cárcel. Tanto por parte de los obreros como de los presos, entre los cuales ha estado sólo S. M. algunos momentos dirigiéndoles palabras de consuelo y esperanza, ha recibido inequívocas pruebas de respeto y gratitud.

Despues de la comida estuvo en el local que ocupa la Sociedad cooperativa de artesanos, y examinó los importantes trabajos que esta digna asociacion está llevando á cabo para la enseñanza de los obreros. El Presidente Sr. Puig dirigió la palabra al Rey en nombre de la Sociedad, cuyos miembros le saludaron con repetidos vivas. Gran número de familias del pueblo llenaban el edificio, y terminada la visita de S. M. quisieron tributarle una cariñosa prueba de entusiasmo acompañándole hasta el teatro con hachones encendidos.

El recibimiento que el público valenciano hizo al Rey en el teatro no desmereció en nada del que por todas partes le hace este pueblo.

Ayer ha visitado S. M. el presidio correccional, la Fábrica de tabacos y la Universidad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Deseando dar una prueba al ejército de lo muy satisfecho que me hallo de sus servicios, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, con acuerdo de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Concedo indulto á los Jefes, Oficiales y tropa del ejército que sin la competente licencia hubiesen contraido matrimonio con anterioridad á la fecha de este decreto; quedando obligados á impetrar dicha gracia dentro del término de cuatro meses los que residieren en la Península, seis los de las Antillas y ocho los de Filipinas; optando sus familias á los beneficios que por el reglamento del Monte-pio militar les correspondan, siempre que acrediten haberse reunido tanto en ellas como en sus maridos, al efectuar el matrimonio, todas las circunstancias que previene dicho reglamento.

Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 27 de Octubre de 1870,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar que se proceda al anuncio y celebracion de la correspondiente subasta pública para llevar á efecto las obras exteriores necesarias á la reforma urbana del edificio destinado en esta corte á Palacio de Justicia, con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones aprobados con esta fecha; debiendo tener lugar dicho acto dentro de un breve plazo, en consideracion á la urgencia del servicio y á la naturaleza especial de las mencionadas obras, que deben principiarse ántes que la estacion de las lluvias pueda entorpecerlas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1871.

MONTERO RIOS.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 30 de Marzo último por D. Ramon Acha y Uraín, concesionario del ferro-carril de Selgua á Barbastro, en solicitud de que el plazo fijado en la próruga concedida en 29 de Abril anterior no empiece á correr hasta el día siguiente al en que le sean entregados los terrenos, cuyo pago y expropiacion son de cuenta del Estado, ó en otro caso se le conceda una nueva próruga y cuantas sean necesarias hasta que tenga lugar aquel acto:

Visto el art. 3.º de la ley que autorizó al Gobierno para otorgar la concesion de esta línea, y el informe del Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Barcelona:

Considerando que la disposicion legal que se cita, subordina la concesion de este camino á la circunstancia de que el Estado entregue al concesionario las obras hechas para el tranvia proyectado anteriormente en aquel trayecto, no siendo dable por consecuencia emprender los trabajos hasta tanto que esto se verifique con tanto más motivo cuanto que ni aun se ha efectuado en aquella parte el pago de las expropiaciones correspondientes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el parecer de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar que el plazo de un año establecido en la próruga otorgada con fecha 29 de Abril del año anterior para la construccion del ferro-carril que se menciona, no empezará á contarse sino desde el día siguiente al en que se entreguen al concesionario los terrenos de que hace mérito el art. 3.º de la ley de 15 de Junio de 1867.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1871.

MADRAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Ministro Plenipotenciario de España en Tánger ha hecho presente con fecha 24 de Agosto último, por conducto de los Gobernadores militares de Melilla, el Peñon, Alhucemas y Chafarinas, á los Capitanes ó patronos españoles que se dedican á

comerciar por la costa del Riff, las siguientes advertencias que se reproducen en la GACETA para su mayor publicidad:

1.º Que el Sultan de Marruecos, en uso de su derecho, tiene cerrada al comercio toda la costa del Riff, desde Tetuan hasta la frontera de la Argelia, y que por consiguiente cualquier buque español que en dicha costa cargue ó descargue mercancías infringe las leyes marroquíes, y se expone á ser rechazado por la fuerza.

2.º Que de las consecuencias de violaciones de las leyes de Marruecos no es responsable el Sultan, el cual no está obligado á indemnizar los daños y perjuicios que á los buques españoles se originen de este tráfico ilegal con tribus bárbaras.

3.º Que en tal concepto los buques españoles que comuniquen con la costa del Riff para hacer contrabando van por su cuenta y riesgo, y no pueden esperar que la Legacion de España apoye demanda de indemnizacion por daños nacidos de una violacion flagrante de las leyes de Marruecos.

Y 4.º Que la Legacion de España, en su solicitud por el bienestar de los habitantes de nuestras costas de Levante, obtuvo en 1866 el establecimiento de una Aduana en la frontera de Melilla, á fin de que por aquel punto español se puedan extraer todos los productos de las ricas provincias del Riff, é importar las mercancías que para su consumo necesiten aquellas kabilas, y que por tanto á Melilla deben dirigirse los que deseen comerciar con los riffeños, y así no se expondrán á los peligros del contrabando por la costa cerrada al tráfico.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

Cumpliendo con lo prevenido en Real orden de esta fecha, se señala el día 21 del corriente mes para la subasta pública de las obras exteriores necesarias á la reforma urbana del edificio destinado en esta capital á Palacio de Justicia.

El acto se celebrará en la Subsecretaría de este Ministerio ante Notario, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de dos Oficiales de la Secretaría y del Arquitecto Director de las obras con estricta sujecion al adjunto pliego de condiciones.

El presupuesto de las obras, los planos á que han de sujetarse, el pliego de condiciones facultativas y demás antecedentes necesarios al efecto se hallan de manifiesto en este Ministerio todos los días no feriados, de ocho á cuatro, para que puedan ser examinados por cuantos deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 6 de Setiembre de 1871.—El Subsecretario, Manuel L. Moncasi.

Condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta pública de las obras exteriores para la reforma urbana del edificio destinado á Palacio de Justicia.

1.º Para tomar parte en la subasta, que se verificará en el sitio y hora designados, deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 16.810 pesetas y 33 céntimos que representa el 5 por 100 del total coste presupuestado.

Si el importe de esta cantidad se presentase en papel del Estado, es de necesidad se acompañen las pólizas de su adquisicion en Bolsa para acreditar su propiedad y evitar los efectos de la reivindicacion, con arreglo á la Real orden de 30 de Mayo de 1861.

2.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 336.207 pesetas en que han sido presupuestadas las obras, no admitiéndose proposicion que exceda de esta suma.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo adjunto, contrayéndose al total de las obras y acompañándose á cada pliego la carta de pago que acredite el depósito prevenido en la condicion 1.ª; siendo desechadas en el acto las proposiciones que no reúnan los requisitos establecidos.

4.º Las proposiciones serán entregadas en la primera media hora despues de abierta la subasta, dándose seguidamente principio á la apertura de los pliegos, que serán leídos en alta voz por el orden de su presentacion; declarándose adjudicado inmediatamente el remate á favor del mejor postor, y no considerándose válida la subasta mientras no recaiga la aprobacion de la Superioridad.

El rematante quedará en la responsabilidad del compromiso contraido, para cuyo efecto se le retendrá la garantía que haya prestado al tomar parte en la licitacion, devolviéndose en el

acto á los demás licitadores sus respectivos resguardos del depósito.

5.º Los que suscriban las proposiciones, y á cuyo favor estén extendidos los resguardos del depósito previo, deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

6.º En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una nueva licitación á la llana ó de viva voz, pero sólo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará al que primeramente la hubiese presentado.

7.º Aprobada la adjudicación por la Superioridad, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, completando ántes el rematante como fianza en la Caja general de Depósitos hasta el 40 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el remate. La carta de pago de este depósito quedará en el Ministerio de Gracia y Justicia, en garantía y responsabilidad del cumplimiento del contrato, hasta la recepción definitiva de las obras, rigiendo para este depósito la misma cláusula establecida en el segundo párrafo de la condición 1.ª

8.º Son de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento de la escritura, que deberá formalizarse ántes de los 15 días, á contar del en que se le comunique la aprobación de la Superioridad, el pago de los derechos que ocasione el remate y demás diligencias que se practiquen, así como la contribución de subsidio que por este concepto pueda señalarse; y si no se presentase el rematante al otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado, se rescindiría el contrato á perjuicio suyo, perdiendo la fianza de subasta, y quedando en un todo sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.º En el caso de que la Superioridad no apruebe la adjudicación, el rematante quedará libre de todo compromiso y le será entregada la fianza, sin tener derecho á la menor indemnización bajo el pretexto de perjuicios sufridos.

10. La duración total de las obras será de 200 días correlativos, á contar desde aquel en que se comunique al contratista la orden de aprobación del remate, incurriendo en la multa de 50 pesetas por cada un día que exceda de dicho plazo, si previo el informe del Director facultativo no se declarase existir causas justificadas y ajenas á la voluntad de aquel que hubiesen motivado el retraso.

Los pagos se harán hechos al contratista mensualmente, previa la consignación de fondos y por cantidades á buena cuenta, en relación de la obra hecha á juicio del Arquitecto Director, quien expedirá la certificación correspondiente en cada caso.

11. Si el contratista hiciere abandono del servicio ó suspendiere las obras, se rescindiría el contrato, y se ejecutarán por Administración las que faltan, siendo siempre de cargo de aquel los mayores gastos que se ocasionen y los perjuicios que por la demora sufra el Estado, y quedando responsable con todos sus bienes, en el concepto de que se le exigirá esta responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo que respecto á los funcionarios públicos dispone el art. 10 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, según establece el art. 2.º, parte tercera de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

12. Concluidas todas las obras contratadas, se verificará la recepción provisional, previo informe del Arquitecto Director de las mismas, con precisa asistencia del contratista, practicándose un reconocimiento de todas ellas y teniendo presentes las prescripciones consignadas en este pliego de condiciones y las demás que son consecuencia del proyecto aprobado; y si estuvieren conformes, se levantará acta firmada por ámbos, que deberá ser aprobada por la Superioridad, empezando á correr el plazo de garantía desde la fecha de dicha aprobación. Este plazo será de seis meses, teniendo en cuenta las clases de obras que se han de ejecutar, durante cuyo período será de cuenta del contratista todas las de conservación y reparación que fueren necesarias.

13. Transcurrido aquel término, se hará la recepción definitiva de las obras por el mismo orden que la provisional; y si del reconocimiento resultasen aquellas en buen estado, quedará hecha la entrega por el contratista y este relevado de toda responsabilidad. En caso contrario se retrasará la recepción hasta que el contratista haya cumplido con la obligación que tiene de entregar todas las obras en perfecto estado de conservación y para el uso, á cuyo fin se le señalará un breve plazo.

14. Se dispondrá el abono del último plazo al contratista después de practicada por el Arquitecto Director la liquidación general de haberse ejecutado la recepción definitiva de las obras, previa también la consignación de fondos.

15. En el caso de que por la Superioridad se dispusiese la cesación ó suspensión indefinida de las obras, podrá el contratista exigir se proceda á la recepción de las ejecutadas y á la liquidación correspondiente, abonándosele los materiales acopiados y puestos al pié de obra con arreglo á la tasación que se practique.

16. Las cantidades que en el presupuesto están consignadas para gastos imprevistos, honorarios del Arquitecto Director, del personal auxiliar nombrado por dicho Arquitecto y gastos son invariables, y no será de abono al contratista la primera sino en la parte que le pudiera corresponder como pago de las obras que resultasen además de las presupuestadas, ya por mayor cantidad de estas, ya por la necesidad de ejecutar otras no previstas ni clasificadas en dicho presupuesto, y siempre á propuesta y previo informe del Director facultativo, debiendo abonar á este y á sus auxiliares mensualmente los honorarios bajo el correspondiente resguardo.

17. Para los efectos del cumplimiento de este contrato las disposiciones gubernativas son ejecutivas, quedando sin embargo el derecho al contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

18. Será Director facultativo de las obras el Arquitecto designado por el Ministro de Gracia y Justicia, con los deberes y atribuciones que se consignan en este pliego de condiciones y en el de las facultativas aprobado también con esta fecha.

Madrid 6 de Setiembre de 1871.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., piso....., enterado del presupuesto, planos y pliegos de condiciones que se exigen para la ejecución de las obras exteriores necesarias á la reforma urbana del edificio destinado á Palacio de Justicia de todo coste y con aprovechamiento de los materiales que se determinan, se comprometo á la ejecución de dichas obras por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, por el presupuesto, expresada precisamente en letra, y la unidad de moneda en pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS

JAEN.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Jaen, correspondientes al año (bisiesto) de 1872.

Posicion geográfica de JAEN.

Latitud..... 37º 47' 0" N.

Longitud..... 0h 9m 42s al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaen en el año (bisiesto) 1872.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises (Ortos) and sunsets (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Jaen en el año 1872.

ENERO.	
Dia 3.	Cuarto menguante á las 9 y 44 minutos de la noche en Libra.
Dia 10.	Luna nueva á las 2 y 43 minutos de la tarde en Capricornio.
Dia 17.	Cuarto creciente á las 11 y 47 minutos de la mañana en Aries.
Dia 25.	Luna llena á las 4 y 59 minutos de la tarde en Leo.
FEBRERO.	
Dia 2.	Cuarto menguante á las 9 y 53 minutos de la mañana en Escorpio.
Dia 9.	Luna nueva á la una y 37 minutos de la madrugada en Acuario.
Dia 16.	Cuarto creciente á las 6 y 9 minutos de la mañana en Tauro.
Dia 24.	Luna llena á las 10 y 41 minutos de la mañana en Virgo.
MARZO.	
Dia 2.	Cuarto menguante á las 7 y 13 minutos de la noche en Sagitario.
Dia 9.	Luna nueva á las 12 y 38 minutos del dia en Piscis.
Dia 17.	Cuarto creciente á las 2 y 10 minutos de la madrugada en Géminis.
Dia 25.	Luna llena á la una y 28 minutos de la madrugada en Libra.
ABRIL.	
Dia 1.	Cuarto menguante á las 2 y 16 minutos de la madrugada en Capricornio.
Dia 7.	Luna nueva á las 12 y 17 minutos de la noche en Aries.
Dia 15.	Cuarto creciente á las 9 y 56 minutos de la noche en Cáncer.
Dia 23.	Luna llena á la una y 22 minutos de la tarde en Escorpio.
Dia 30.	Cuarto menguante á las 8 y 6 minutos de la mañana en Acuario.
MAYO.	
Dia 7.	Luna nueva á la una y 4 minutos de la tarde en Tauro.
Dia 15.	Cuarto creciente á las 3 y 50 minutos de la tarde en Leo.
Dia 22.	Luna llena á las 10 y 53 minutos de la noche en Sagitario.
Dia 29.	Cuarto menguante á la una y 57 minutos de la tarde en Piscis.
JUNIO.	
Dia 6.	Luna nueva á las 3 y 8 minutos de la mañana en Géminis.
Dia 14.	Cuarto creciente á las 7 y 4 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 21.	Luna llena á las 6 y 43 minutos de la mañana en Capricornio.
Dia 27.	Cuarto menguante á las 9 y 12 minutos de la noche en Aries.
JULIO.	
Dia 5.	Luna nueva á las 6 y 10 minutos de la tarde en Cáncer.
Dia 13.	Cuarto creciente á las 7 y 33 minutos de la tarde en Libra.
Dia 20.	Luna llena á la una y 38 minutos de la tarde en Capricornio.
Dia 27.	Cuarto menguante á las 7 y 4 minutos de la mañana en Tauro.
AGOSTO.	
Dia 4.	Luna nueva á las 9 y 31 minutos de la mañana en Leo.
Dia 12.	Cuarto creciente á las 5 y 37 minutos de la mañana en Escorpio.
Dia 18.	Luna llena á las 8 y 38 minutos de la noche en Acuario.
Dia 25.	Cuarto menguante á las 8 y 20 minutos de la noche en Géminis.
SETIEMBRE.	
Dia 2.	Luna nueva á las 12 y 38 minutos de la noche en Virgo.
Dia 10.	Cuarto creciente á la una y 48 minutos de la tarde en Sagitario.
Dia 17.	Luna llena á las 4 y 50 minutos de la mañana en Piscis.
Dia 24.	Cuarto menguante á la una y 6 minutos de la tarde en Cáncer.

OCTUBRE.	
Dia 2.	Luna nueva á las 3 y 16 minutos de la tarde en Libra.
Dia 9.	Cuarto creciente á las 8 y 49 minutos de la noche en Capricornio.
Dia 16.	Luna llena á las 3 y 20 minutos de la tarde en Aries.
Dia 24.	Cuarto menguante á las 8 y 39 minutos de la mañana en Leo.
NOVIEMBRE.	
Dia 1.	Luna nueva á las 5 y 13 minutos de la mañana en Escorpio.
Dia 8.	Cuarto creciente á las 3 y 36 minutos de la mañana en Acuario.
Dia 15.	Luna llena á las 4 y 53 minutos de la mañana en Tauro.
Dia 23.	Cuarto menguante á las 5 y 30 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 30.	Luna nueva á las 6 y 20 minutos de la noche en Sagitario.
DICIEMBRE.	
Dia 7.	Cuarto creciente á las 11 y 21 minutos de la mañana en Piscis.
Dia 14.	Luna llena á las 9 y 29 minutos de la noche en Géminis.
Dia 23.	Cuarto menguante á la una y 57 minutos de la madrugada en Libra.
Dia 30.	Luna nueva á las 6 y 21 minutos de la mañana en Capricornio.

JUNIO 5.
Eclipse anular de Sol, invisible en Jaen.
El eclipse principia en la tierra á 11 horas 56 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 44' al E. de San Fernando y latitud 0° 24' S.
El eclipse central principia en la tierra á 13 horas 4 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 41' al E. de San Fernando y latitud 5° 44' N.
El eclipse central á mediodía sucede á 15 horas 2 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 133° 57' al E. de San Fernando y latitud 41° 49' N.
El eclipse central termina en la tierra á 16 horas 45 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 149° 23' al O. de San Fernando y latitud 27° 32' N.
El eclipse termina en la tierra á 17 horas 53 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 169° 27' al O. de San Fernando y latitud 21° 30' N.
Este eclipse será visible en Asia, en una pequeña parte de la América del Norte, en el estrecho de Behering, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en parte del mar Polar Artico.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
Dia 19 de Febrero Sol en Piscis.
Dia 20 de Marzo Sol en Aries. *Primavera.*
Dia 19 de Abril Sol en Tauro.
Dia 20 de Mayo Sol en Géminis.
Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. *Estío.*
Dia 22 de Julio Sol en Leo. *Canicula.*
Dia 22 de Agosto Sol en Virgo.
Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. *Otoño.*
Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Dia 21 de Noviembre Sol en Sagitario.
Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.
La Primavera entra el 20 de Marzo á las 6 y 42 minutos de la mañana.
El Estío entra el 21 de Junio á las 3 y 17 minutos de la mañana.
El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 5 y 38 minutos de la tarde.
El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 11 y 39 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
MAYO 22.
Eclipse parcial de Luna, visible en Jaen.
Principio del eclipse á las 10 y 26 minutos de la noche.
Medio del eclipse á las 11 y 3 minutos de la noche.
Fin del eclipse á las 11 y 40 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa, en Africa, en gran parte del Asia, en una pequeña parte de Nueva-Holanda, en casi toda la América del Sur, en el Océano Atlántico, en el Indico, en parte del Pacífico y en el mar Polar Antártico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en Africa, en parte del Asia, en la América del Sur, y en una pequeña parte de la del Norte, en el Océano Atlántico, en el Indico, en parte del Pacífico y en el mar Polar Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,116, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 3° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 37° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

NOVIEMBRE 15.
Eclipse parcial de Luna, visible en Jaen.
Principio del eclipse á las 4 y 47 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 5 y 4 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 5 y 22 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el mar Polar Artico.
El fin de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el mar Polar Artico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,023, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 41° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 29° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

NOVIEMBRE 30.
Eclipse total de Sol, invisible en Jaen.
El eclipse principia en la tierra á 3 horas 23 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 146° 32' de San Fernando y latitud 4° 22' S.
El eclipse central principia en la tierra á 4 horas 32 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 166° 59' al O. de San Fernando y latitud 15° 4' S.
El eclipse central á mediodía sucede á 6 horas 18 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 97° 22' al O. de San Fernando y latitud 53° 43' S.
El eclipse central termina en la tierra á 7 horas 36 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 6° 24' al O. de San Fernando y latitud 41° 20' S.
El eclipse termina en la tierra á 8 horas 40 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 28° 59' al O. de San Fernando y latitud 31° 41' S.
Este eclipse será visible en parte de la América del Sur, en la Nueva-Zelanda, en parte del Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico.
Este eclipse será anular para los lugares de la tierra que ven el principio y el fin del eclipse central, y para algunos otros lugares que estén muy próximos á ellos, y será total para todos los demás lugares de la tierra en que el eclipse es central.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretaría.

Los datos oficiales relativos á la suscripcion verificada hoy, en cumplimiento del decreto de 23 de Agosto último, para enajenar títulos de la Deuda exterior con el cupon corriente en la cantidad necesaria para producir 150 millones de pesetas, ó sean 600 millones de reales efectivos al tipo fijo de 31 por 100, producen los resultados siguientes:

	CAPITAL NOMINAL	VALOR EFECTIVO.
	SUSCRITO.	—
	Reales.	Reales.
Lisboa.....	127.444.000	39.507.640
Madrid.....	2.261.764.000	701.146.840
Provincias.....	326.212.000	101.125.720
TOTAL.....	2.715.420.000	841.780.200

No se han recibido los datos de París, Lóndres y Amsterdam.

Madrid 6 de Setiembre de 1874.—El Subsecretario, P. O., Cayetano Sanchez Bustillo.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 732.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general, se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
93463	PROVINCIA DE BADAJOZ. Ayuntamiento de Medina de las Torres....	Julio 1864.....	12.960

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.	NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
93464	Ay.º de M.º de las Torres	Agosto 1864.....	74.264'01	93505	Ay.º de P.º del Maestre.	Febrero 1864....	17.120
93465	Idem de id.....	Octubre id.....	682'71	93506	Idem de id.....	Mayo id.....	8.053'34
93466	Idem de id.....	Diciembre id.....	6.985'67	93507	Idem de id.....	Noviembre id....	218'67
93467	Idem de Maquilla....	Mayo id.....	7.826'67	93508	Idem de Palomas....	Diciembre id....	35.614'94
93468	Idem de id.....	Julio id.....	13.952'01	93509	Idem de Reina.....	Marzo id.....	8.864
93469	Idem de id.....	Noviembre id....	26.682'67	93510	Idem de Solana.....	Mayo id.....	17.367'74
93470	Idem de Monterrubio..	Abril id.....	32.666'67	93511	Idem de id.....	Junio id.....	11.573'34
93471	Idem de id.....	Octubre id.....	10.693'34	93512	Idem de id.....	Julio id.....	6.857'07
93472	Idem de Montijo.....	Enero id.....	1.832'34	93513	Idem de id.....	Octubre id.....	4.266'67
93473	Idem de id.....	Febrero id.....	13.140	93514	Idem de id.....	Diciembre id....	665'82
93474	Idem de id.....	Mayo id.....	2.187'74	93515	Idem de San Pedro....	Marzo id.....	442'67
93475	Idem de id.....	Junio id.....	10.560'01	93516	Idem de id.....	Agosto id.....	4.800
93476	Idem de id.....	Julio id.....	279'26	93517	Idem de id.....	Setiembre id....	4.266'67
93477	Idem de id.....	Octubre id.....	1.832'54	93518	Idem de id.....	Noviembre id....	1.475'21
93478	Idem de Malcocinado..	Julio id.....	2.506'68	93519	Idem de Segovia.....	Febrero id.....	32.000
93479	Idem de id.....	Octubre id.....	693'34	93520	Idem de id.....	Junio id.....	32.800
93480	Idem de Malpartida de la Serena.....	Mayo id.....	3.063'67	93521	Idem de id.....	Agosto id.....	56.304
93481	Idem de id.....	Setiembre id....	6.620'38	93522	Idem de id.....	Setiembre id....	53.026'04
93482	Idem de id.....	Noviembre id....	5.344	93523	Idem de id.....	Octubre id.....	62.176'02
93483	Idem de Navalvillar de Pela.....	Setiembre id....	8.619'74	93524	Idem de id.....	Noviembre id....	4.917'34
93484	Idem de Orellana la Vieja.....	Febrero id.....	12.266'67	93525	Idem de id.....	Diciembre id....	16.928'28
93485	Idem de id.....	Abril id.....	14.293'34	93526	Idem de Sevilla.....	Marzo id.....	12.107'74
93486	Idem de id.....	Mayo id.....	9.546'67	93527	Idem de id.....	Abril id.....	12.266'68
93487	Idem de id.....	Junio id.....	2.575'20	93528	Idem de id.....	Mayo id.....	13.673'41
93488	Idem de id.....	Julio id.....	2.666'67	93529	Idem de id.....	Junio id.....	9.832'01
93489	Idem de id.....	Octubre id.....	6.613'34	93530	Idem de id.....	Julio id.....	6.923'34
93490	Idem de Oliva de Mérida.....	Enero id.....	3.246'08	93531	Idem de id.....	Agosto id.....	6.643'34
93491	Idem de id.....	Febrero id.....	107'74	93532	Idem de id.....	Noviembre id....	4.750'67
93492	Idem de id.....	Marzo id.....	293'34	93533	Idem de id.....	Diciembre id....	12.672'01
93493	Idem de id.....	Abril id.....	800	93534	Idem de Siruela.....	Abril id.....	66.293'34
93494	Idem de id.....	Junio id.....	2.278'40	93535	Idem de id.....	Julio id.....	36.236'01
93495	Idem de id.....	Agosto id.....	538'67	93536	Idem de id.....	Agosto id.....	6.933'34
93496	Idem de id.....	Setiembre id....	2.866'94	93537	Idem de Segura de Leon.....	Febrero id.....	687'35
93497	Idem de id.....	Octubre id.....	23.521'40	93538	Idem de id.....	Agosto id.....	310'19
93498	Idem de id.....	Diciembre id....	13.512'06	93539	Idem de Salvaleon....	Febrero id.....	979'47
93499	Idem de Olivenza....	Enero id.....	6.943'61	93540	Idem de San Vicente..	Noviembre id....	310'34
93500	Idem de id.....	Junio id.....	6.938'67	93541	Idem de Trasierra....	Enero id.....	5.889'79
93501	Idem de id.....	Julio id.....	22.757'29	93542	Idem de id.....	Marzo id.....	17.869'34
93502	Idem de id.....	Agosto id.....	166'67	93543	Idem de id.....	Julio id.....	5.866'67
93503	Idem de id.....	Octubre id.....	176	93544	Idem de id.....	Agosto id.....	1.424
93504	Idem de Puebla del Maestre.....	Enero id.....	218'67	93545	Idem de id.....	Setiembre id....	3.913'74
				93546	Idem de id.....	Octubre id.....	374'40
				93547	Idem de id.....	Noviembre id....	2.666'67
				93548	Idem de Tamurejo....	Febrero id.....	4.803'34
				93549	Idem de id.....	Mayo id.....	4.485'34

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cénst.

Madrid 4 de Setiembre de 1871.—Por el Director general, Juan Boada.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Pliego de condiciones bajo las cuales esta Direccion general saca á pública subasta por el término de tres años, á contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicacion de este servicio, las impresiones que se calculan necesarias cada año, y son las siguientes:

Table with columns: NÚMERO de ejemplares que se calculan necesarios al año, TIPO del millar, EN totalidad, Pesetas, Pesetas.

1. Las impresiones se ajustarán en su forma y tipo á los modelos que se hallan de manifiesto en la Direccion general.

2. A medida que las necesidades del servicio lo exijan, la Direccion señalará al contratista el número de ejemplares que haya de imprimir de cada clase, con obligacion de entregarlos en la misma dentro de los 10 días siguientes al pedido.

3. La subasta se celebrará el día 10 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general que presidirá el acto, asociado del Sr. Jefe de Administracion, Letrado de la Direccion y Escribano correspondiente.

se inserta á continuacion, expresando en letra la cantidad en pesetas por que en totalidad se ejecutará este servicio, sin que exceda del importe señalado.

5. Trascurrida la media hora señalada en la condicion 3.ª para la admision del pliego cerrado, se dará lectura á los mismos y se adjudicará interinamente el servicio al mejor postor.

6. El rematante firmará el acta que extenderá el Escribano actuario, quedando unida al expediente la carta de pago de su depósito previo, y se devolverán las de los demás proponentes.

7. Notificada la aprobacion de la subasta, el contratista otorgará la correspondiente escritura ampliando á 1.500 pesetas la fianza que podrá constituirse en metálico ó títulos de la Deuda consolidada ó diferida, á los tipos que establecen las disposiciones legales para esta clase de valores, cuya fianza no le será devuelta hasta la conclusion del servicio; y en el caso de que pasados 15 días no hubiese el contratista cumplido esta condicion, se considerará rescindido el contrato con pérdida del depósito previo, el cual quedará en beneficio del Estado.

8. Los efectos de la rescision, así por la causa que determina la condicion anterior como por faltar á cualquiera otra de las demás, serán que se proceda á nueva subasta bajo iguales condiciones, aplicándose la garantia dada á cubrir la diferencia que puede resultar entre los dos rematantes, sin perjuicio de proceder administrativamente por la via de apremio contra los demás bienes del rematante en la forma prevenida en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real instruccion de 15 de Setiembre siguiente, que se consideran parte integrante de este pliego como si en él se hallaran escritos.

Si el contratista no entrega el número de ejemplares que se le piden dentro del plazo prefijado en la condicion 2.ª, se llenará el servicio por Administracion á costa del mismo; y si llegase á abandonar la contrata, se declarará rescindida á perjuicio suyo con todos los efectos que se previenen, considerándose además incurso en la multa de un 5 por 100 sobre el importe del remate.

9. El contratista hace renuncia de toda clase de fueros y privilegios, sometiéndose expresamente á la jurisdiccion administrativa, y sin poder en ningun caso entablar demanda contenciosa administrativa sin realizar el pago ó la consignacion de la cantidad que se reclame, de conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Contabilidad de Hacienda pública.

10. El pago del precio en que se haga el servicio, se verificará por la Tesoreria Central, previa la aprobacion de la cuenta documentada que mensualmente por duplicado rendirá el contratista á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en la forma que la misma determine, y la oportuna consignacion de fondos con cargo al capítulo, artículo y seccion correspondiente del presupuesto para satisfacer esta atencion.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día....., relativo á las impresiones que calcula necesarias la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en cada uno de los tres años por que se saca á subasta, se compromete á realizar el servicio con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la suma total de..... pesetas, y proporcionalmente el millar de ejemplares, partiendo del tipo señalado á cada clase.

(Fecha y firma.)

Madrid 21 de Agosto de 1871.—El Director general, Tomás R. Pinilla.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el día 9 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre del corriente año, respectivas á depósitos en efectos públicos, señaladas con los números del 323 al 342 inclusive; y las correspondientes por igual semestre á nuevos resguardos de esta Caja, cuyos números de señalamiento sean del 371 al 590 inclusive.

Madrid 6 de Setiembre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

El día 9 del actual verificará esta Caja general el canje por billetes de la Deuda flotante del Tesoro público de los nuevos resguardos talonarios expedidos por la Tesoreria de la misma, cuyas carpetas de señalamiento para tal objeto hayan obtenido los números del 1.451 al 1.470 inclusive; y en su consecuencia los tenedores de dichos resguardos podrán presentarse en las oficinas de esta Caja el mencionado día, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, á fin de llevar á efecto la operacion del canje.

Madrid 6 de Setiembre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

Junta de la Deuda pública.

RELACION NÚM. 66.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad se ha acordado por la Junta en sesion de 4 de Agosto de 1871, como comprendidos en el art. 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por no haber presentado los interesados los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones.

Table with columns: Número de entrada, Nombres de los interesados, sus apoderados, y clase á que pertenecen los causantes, Importe de los créditos, Rs. Cénst.

Table with columns: Número de entrada, Nombres de los interesados, sus apoderados, y clase á que pertenecen los causantes, Importe de los créditos, Rs. Cénst.

PROVINCIA DE MADRID.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with columns: Número de entrada, Nombres de los interesados, sus apoderados, y clase á que pertenecen los causantes, Importe de los créditos, Rs. Cénst.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á Pedro Domergo y á Justo Boulomme, taboneros franceses en Cedillo, de donde salieron en la noche del 4 al 5 de Mayo último, para que al término de 40 dias comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración sobre explicación de las causas que han tenido para ausentarse de dicha villa en la expresada noche; pues si lo hicieron les oír y administraré justicia, y caso contrario les parará entero perjuicio.

Dado en Illescas á 4 de Setiembre de 1871.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente segundo edicto cito y llamo á Jose Basante, vecino que se dice ser de Madrid, para que al término de nueve dias, siguientes al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de ofrecerle la causa criminal que se sigue contra Bonifacio Galvez, alias Raton, por hurto de 46 pesetas, y diga si quiere ser ó no parte en ella; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 31 de Agosto de 1871.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Bonifacio Ibañez.

Leterna.

D. Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Blas Delgado para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo instruyo por robo de varios efectos; apercibido que de no comparecer se suscitara en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal.

Leterna 4 de Setiembre de 1871.—Antonio Vergara.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro se cita por el presente á la persona que el 13 de Febrero último compró en el establecimiento de préstamos, calle de Preciados, núm. 13, cuarto entresuelo, 45 acciones de Obras públicas señaladas con los números 25.718 al 740, 25.761 al 766, 48.206 al 209, 49.544 al 515, 22.718, 23.601 al 605, para que en el término de cuatro dias se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, situada en el piso bajo del edificio de las Salesas, á dar declaración en causa que se sigue por estafa; advirtiéndole que de la falta de las acciones se ha dado aviso á las oficinas correspondientes.—José Perez Martinez.

SOCIEDADES.

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situacion en fin de Agosto de 1871.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Escudos. Mils. Rows include Acciones emitidas, Caja efectivo, Efectos en cartera, Fondos públicos, Cuentas corrientes, Inmuebles, Moviliario, Varios, Capital, Acreedores diversos, Efectos á pagar, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 6 de Setiembre de 1871, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, DIA 5, DIA 6. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Billetes del Tesoro, Idem, Obligaciones generales por ferro-carri-les, Idem id. (nuevas), Idem id., Acciones del Banco de España.

Bolsas extranjeras.

Partes telegráficas.—Londres 4 de Setiembre de 1871.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 2, Dia 4. Rows include ESPAÑOL.—3 por 100 exterior, FRANCÉS.—3 por 100, INGLÉS.—Consolidados.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various Spanish cities like Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'65 p. París, á 8 dias vista, 5'29 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Setiembre de 1871.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics for temperature, humidity, and rain.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 6 de Setiembre del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSIÓN. Rows include 6 de la mañ., 9 de la mañ., 12 del día, 3 de la tard., 6 de la tard., 9 de la noch., 12 de la noch., and summary statistics for barometric pressure, temperature, and humidity.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Leon, Málaga, Palencia, Segovia, Soria, Toledo y Zaragoza.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 42 á 45'50 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'33 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'68 pesetas la libra, y á 1'44 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'74 el kilogramo. Tecino añejo, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 1'94 el kilogramo. Jamon, de 48'75 á 20'50 pesetas la arroba; á 1 la libra, y á 2'47 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'54 el kilogramo. Garbanzos, de 3'50 á 4'5 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'59 la libra, y de 0'63 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Trigo, de 9 á 12 pesetas la fanega, y de 17'89 á 21'72 el hectólitro. Cebada, de 5'50 á 6'25 pesetas la fanega, y de 9'96 á 11'31 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses, Cantidad. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos.

Su peso en libras... 70.594.—Idem en kilogramos... 32.479'805. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Setiembre de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María Jose de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Exterior.

Casi todos los periódicos de París recibidos ayer en esta corte y correspondientes al 4 de Setiembre hacen constar que dicho día transcurrió en medio de la mayor tranquilidad, tanto en la capital como en las demás ciudades francesas.

«La idea, dice La France, de solemnizar esa fecha era mala, y hubiera condenado al partido que la realizase, demostrando que la satisfacción de sus odios es para él antes que el respeto á los dolores de la patria.»

Sin embargo, otros diarios de París han querido celebrarla suspendiendo su publicacion; entre ellos figura Le Siecle, L'Avenir National y La Cloche; no obstante, todos ellos recuerdan en el número mismo en que anuncian su no publicacion en celebridad del aniversario que está demasiado ligado á los desastres de la patria para ser un día de fiesta.

Las noticias de Argelia continúan siendo todo lo posible satisfactorias.

El día 23 de Agosto el General Bonet descendió por las colinas de Chilah, hacia el valle de Barj-el-Kadir, á fin de incendiar las aldeas de Agad, punto de reunion de las tribus de insurrectos. La infantería combatió con vigor, apoderándose de posiciones muy difíciles, mientras la caballería cazaba en la llanura á los de las tribus de Ouled-Mokran y de Hamed-Bez. El enemigo huyó en todas direcciones, y la victoria quedó por los franceses, cuya pérdida consistió únicamente en ocho cazadores heridos y tres caballos muertos.

Los insurrectos debieron experimentar graves pérdidas. Al concluir la jornada, las aldeas de Agad eran presa de las llamas, y en las casas de dichas poblaciones, así como en las de Ouled-Khellong, los franceses encontraron numerosos efectos procedentes del saqueo de Borj-Bon-Arredidj.

La columna que manda el General Lacroix permanece aun en Constantina, pero casi todas las tribus de las cercanías se someten á las decisiones del General.

Con motivo del aniversario de la batalla de Sedan, el Emperador Guillermo ha transmitido el telegrama siguiente al Conde de Roon, Ministro de la Guerra alemana.

«Gastein 4.º de Setiembre de 1871, á las nueve y veinticinco minutos de la mañana.—Recibid nuevamente en este día mis felicitaciones y la expresion de mi reconocimiento por el estado en que habeis sabido colocar al ejército prusiano para que pudiese realizar tan grandes hechos.»

Aunque ha terminado en Inglaterra la legislatura, no hay tregua política; antes por el contrario, en este intervalo es cuando la opinion pública estudia con más ahinco las cuestiones que habrá que resolver en la próxima.

En las principales poblaciones del Reino Unido se están verificando meetings políticos. Hasta ahora el principal asunto discutido es la conducta de la Cámara de los Lores respecto á la ley de reorganizacion del ejército y á la de elecciones secretas. Las reuniones populares censuran severamente á la Cámara.

La capital de Irlanda ha sido teatro de nuevos desórdenes. Un despacho de Dublin, fecha del 4 de Setiembre, da la noticia en estos términos:

«Ayer celebró en Phenix-Park un gran meeting la Asociacion para la amnistia de los fenianos, bajo la presidencia de Mr. Smith, miembro del Parlamento. La policía permaneció invisible; pero la muchedumbre al regresar á Dublin atacó á una patrulla de policía, de lo que resultó un reñido combate.»

Fueron heridos 50 agentes de policía y se prendió á muchos de los que tomaron parte en los desórdenes.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Item, Pesetas, Cents. Rows include En terciopelo, seda, taflete, tela, Bradel.

DON FRANCISCO ANTONIO SAENZ DE SAN PEDRO, RECTOR DEL SEMINARIO eclesiástico de Aguirre, en Vitoria.

Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilustrisimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. Telesforo Andía y Martinez de Eguia.

Vitoria 1.º de Setiembre de 1871.—El Rector, Francisco Antonio Saenz de San Pedro. X-354-3

Santos del día.

Santa Regina, virgen y mártir; San Clodoldo, presbítero, y San Pánfilo, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Espectáculos.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las nueve menos cuarto de la noche.—Funcion 424 de abono.—Turno 1.º par.—Sensitiva.—Flama, baile.

CAMPOS ELISEOS.—A las cuatro y media de la tarde.—Cran funcion por la célebre compañía de árabes argelinos Beni-Zoug-Zoug, del desierto de Sahara, compuesta de 30 personas, bajo la direccion de Hadj-Ali-Ben-Mohamed.

La funcion tendrá lugar en la plaza de toreros, y si el tiempo no lo permite en el Teatro Rossini.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche: Clases pasivas.—A las nueve: El mundo en el armario.—A las diez: Nubes.—A las once: Un clavo saca otro clavo.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—Grande y variada funcion á las nueve de la noche, en la que tomarán parte los principales artistas, ejecutándose la pantomima de grande espectáculo Los brigantes de Calabria.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.